

entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de Febrero de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Leiva Díez.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución por la que fue declarada la obligación de devolver una subvención III.B.152

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ALARMAS LYMX, S.A. con número patronal en la Seguridad Social 26/28.892 y número de Identificación Fiscal, A-26046755, al serles concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo, por la creación de 1 puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección Provincial del INEM en La Rioja concedió mediante Resolución de 15 de Octubre de 1989 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 70% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, por dicho trabajador.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Logroño se ha comprobado que el trabajador contratado Don Javier Cerdón Martínez causó baja en la Empresa el 18-11-87 antes de los tres meses, sin haber sido sustituido por otro trabajador, no manteniendo la estabilidad en el empleo por el plazo mínimo obligado.

RESULTANDO que con fechas 14 y 24 de Octubre de 1989 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja respectivamente la Dirección Provincial del INEM en La Rioja comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la Empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 11 de Noviembre de 1989, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b) y 74.2 del R. D. Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre aprobando el texto refundido en el L. G. Presupuestaria y art. 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de Diciembre de 1958, en relación con el art. 10 del Real Decreto 1451/83 de 11 de Mayo.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 10 del citado R. D. 1451/83 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se dá en el presente caso, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas.

ACUERDA, declarar la obligación de la Empresa ALARMAS LYMX, S.A. con domicilio en C/ Doctores Castroviejo, 27 de Logroño de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador minusválido desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja por Resolución de 15 de Octubre de 1986, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de QUINIENTAS MIL pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo, de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamaciones procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte así mismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 29 de Enero de 1990.— El Director General, Pedro de Eusebio Rivas.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.B.155

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja contra Fernández Hermanos, S.A.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño a veinte de febrero de 1990.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra Fernández Hermanos, S.A.L., a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las prescripciones legales, procédase al otorgamiento de la escritura de venta del inmueble que se enajenó mediante subasta pública celebrada el día 1º del presente mes —piso 4º izquierda en la calle General Vara de Rey número 57, Finca registral número 15.824—, previa citación directa de los deudores o sus representantes si los tuviesen, o por Edicto si así proceda.

Si no comparecieran a la citación en el plazo de quince días, por esta Unidad se otorgará de oficio tal escritura en nombre del interesado y a favor del adjudicatario, haciendo constar en ella que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda.

Firmado: La Jefa de Servicio.”

Y desconociéndose el domicilio actual de la sociedad deudora, se hace público el presente Edicto para que le sirva de citación a los efectos que señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 20 de Febrero de 1990.— La Jefa de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación y requerimiento

III.B.156

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Alimentación Riojana, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Avda. de La Paz, 46.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A-26055194/ALI se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 23 de Febrero de 1990.— La Jefa de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.157

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Carlos Ramírez Moreno quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, Calle Ingenieros Lacierva, 8.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración